



REFERENCIA DICTAMEN

Modificación de Dictamen [1/2017](#), aprobado en la reunión de 4 de marzo de 2017

Código propuesta	MAUEC/6/2022-1	Fecha dictamen	14/12/2022	Número dictamen	97/2022
Denominación	Expedientes de solicitud de visados de corta duración ¹				

Ministerio / Organismo	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación		
Resolución	Fecha	12/01/2023	BOE de 27 de enero de 2023

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Consulados y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas de España en el Exterior		
Función	Habilitar al extranjero que jurídicamente deba solicitarlo para una estancia o tránsito en el territorio de España y en el resto de los Estados Schengen cuya duración no sea superior a tres meses (90 días). Este visado que se debe solicitar, por ejemplo, para viajes de turismo, negocios, asistencia a seminarios o visitas a familiares, cuya duración sea inferior a tres meses, y para el tránsito por las zonas internacionales de uno o varios aeropuertos de los Estados Miembros.		
Organismo proponente	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación		
Fecha inicio	2000	Fecha fin	[...]

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente	No		
Eliminación total	No		
Eliminación parcial	Sí	CP	Conservación Permanente de Expedientes tramitados antes del año 2000 . Se considera muestra testimonial de la serie, debido a la conservación muy fragmentaria de la documentación.
		ET 1 año	Solicitudes de visado concedidas . Duración de los valores primarios de los expedientes resueltos positivamente. Conservación de todos los valores de la documentación, primarios y secundarios, en la aplicación SIVICO, en los libros de registro de expedición de visados y en la muestra conservada. Estas dos series recapitulativas se propondrán para conservación permanente.
		ET 5 años	Solicitudes de visado denegadas . Duración de los valores primarios de los expedientes resueltos negativamente.

¹ Se agrupan en esta petición de dictamen todos los tipos de visados de corta duración, que, aun pudiendo considerarse como series documentales individuales, por la legislación que los regula y por su tramitación forman un conjunto unitario.

			Conservación de todos los valores de la documentación, primarios y secundarios, en la aplicación SIVICO y en la muestra conservada.
		ET 2 años	Solicitudes de visado de estancia de múltiples entradas de uno a dos años (ELM) concedidos. Duración de los valores primarios de los expedientes. Conservación de todos los valores de la documentación, primarios y secundarios, en la aplicación SIVICO, en los libros registro de expedición de visados y en la muestra conservada.
		ET 5 años	Solicitudes de visado de estancia de múltiples entradas de dos a cinco años (EXM) concedidos. Duración de los valores primarios de los expedientes. Conservación de todos los valores de la documentación, primarios y secundarios, en la aplicación SIVICO, en los libros registro de expedición de visados y en la muestra conservada.
		ET 1 – 5 años	Copias digitales auténticas de los expedientes, realizadas según la propuesta de sustitución del soporte: Entre 1 o 5 años, según la resolución del expediente y el tipo de visado solicitado, de acuerdo a las propuestas anteriores. Duración de los valores primarios de los expedientes. Conservación de todos los valores de la documentación, primarios y secundarios, en la aplicación SIVICO, en los libros de registro de expedición de visados y en la muestra conservada. Estas dos series recapitulativas se propondrán para conservación permanente.
Sustitución del soporte	Sí		Copia digital auténtica de la solicitud y de los documentos aportados por los ciudadanos de los expedientes tramitados a partir de 1 de enero de 2021 y hasta la implantación del procedimiento electrónico de tramitación de visados.
Tipo de muestreo	Sí		Muestreo 1 (a realizar en las oficinas consulares): 1 expediente de cada tipo de visado por año en cada oficina consular Muestreo 2 (a realizar en el Archivo General del Ministerio): 1 expediente de cada tipo de visado, elegido aleatoriamente entre todas las oficinas consulares, cada 5 años o cuando haya cambios en el trámite
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	5 años (la muestra)	
Al Archivo Intermedio	15 años (la muestra)	
Al Archivo Histórico	25 años (la muestra)	

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central		
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	<p>Orden AEC/240/2011, de 4 de enero, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Sistema de Información de Visados Nacional y de la Autoridad Nacional del Sistema de Información de Visados.</p> <p><u>Contenidos susceptibles de protección:</u></p> <p>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR):</p> <ul style="list-style-type: none"> - PR1. Intereses económicos y comerciales (14.1.h) - PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial (14.1.j) - PR3. Otros intereses privados susceptibles protección <p>Datos de carácter personal (DP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - DP1. Datos sobre ideología, afiliación sindical, religión o creencias (15.1) - DP2. Datos sobre origen racial, la salud y la vida sexual (15.1) - DP3. Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor (15.1) - DP4. Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (15.3) <p><u>Medidas propuestas para favorecer el acceso a expediente de acceso restringido:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Despersonalización o anonimización de los expedientes mediante el ocultamiento en los documentos de los datos que permiten la identificación de las personas, tanto en las copias de documentos en papel, las copias obtenidas de la plataforma SIVICO y las fichas impresas que se obtengan de la misma. - Exclusión de documentos para acceso parcial, retirando aquellos documentos cuya esencia consista en acreditar la identidad de la persona, tanto en las copias de documentos en papel como en las copias obtenidas de la plataforma SIVICO.
Plazos	25/50 años

MARCO LEGAL

Disposición

Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985 (España se adhirió a este Convenio por Acuerdo de 19 de junio de 1990, ratificado por Instrumento de Ratificación de 25 de junio de 1995)
Reglamento (CE) nº 1683/95 del Consejo, de 29 de mayo de 1995, por el que se establece un modelo uniforme de visado (DO L 164 de 14.7.1995, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 334/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 del Consejo de 20 de noviembre de 2006 y Reglamento (CE) nº 856/2008 del Consejo de 24 de julio de 2008
Reglamento (CE) nº 2317/95 del Consejo, de 25 de septiembre de 1995, por el que se determinan los países terceros cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros
Manual común adoptado por el Comité ejecutivo creado por el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985 [citado con la referencia SCH/com-ex (99) (vigente hasta el 13 de octubre de 2006, sustituido por el Código de fronteras Schengen)
Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo de 15 de marzo de 2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visados para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (vigente hasta el 16 de diciembre de 2018) ²
Directiva 2004/38 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros
Instrucción Consular Común dirigida a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Carrera de las Partes Contratantes del Convenio de Schengen (ICC), cuya última versión se publicó en el DOUE C 326 de 22 de diciembre de 2005 (vigente hasta el 5 de abril de 2010, sustituida por el Código de visados)
Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (vigente hasta marzo de 2016)
Reglamento (CE) Nº 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS)
Reglamento (CE) nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados)
Decisión C(2010) 1620 final de la Comisión, de 19 de marzo de 2010, por la que se establece el Manual para la tramitación de las solicitudes de visado y la modificación de los visados expedidos (Manual del Código de visados I)
Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)
Reglamento (UE) 2018/1806 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación
Reglamento (UE) 2019/115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 810/2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados)
Decisión de Ejecución C(2020) 395 final de la Comisión, de 28 de enero de 2020, por la que se modifica la Decisión C(2010) 1620 final de la Comisión establece el Manual para la tramitación de las solicitudes de visado y la modificación de los visados expedidos (Manual del Código de visados I)
Ley 7/1987, de 29 de mayo, de Tasas Consulares (vigente hasta el 11 de Agosto de 2011)
Orden del Ministerio del Interior de 22 de febrero de 1989 sobre medios económicos cuya posesión habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España (vigente hasta el 12 de mayo de 2007)
Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (vigente hasta el 1 de marzo de 2003)
Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012)

Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (vigente hasta el 30 de enero de 2005)
Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (vigente hasta el 28 de marzo de 2007)
Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Vigente hasta el 29 de junio de 2011)
Orden AEC/4004/2006, de 22 de diciembre, por la que se establecen las cuantías de las tasas por la tramitación de visados
Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio
Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España
Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado
Resolución, de 2 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de junio de 2007, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para tramitar las solicitudes de autorización de residencia y trabajo de extranjeros no comunitarios enrolados en buques españoles inscritos en el registro de buques y empresas navieras
Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009
Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares
Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería
Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional
Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Instrucción de Servicio nº 81 de la Dirección General de Asuntos Consulares, de 15 de febrero de 1994
Instrucción de Servicio nº 125/96, de 12 de marzo de 1996 (derogada)
Instrucción de Servicio nº 17/05, de 11 de abril de 2005 (derogada)
Telegrama Circular, de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Circulares
Orden Circular 3.284, de 6 de noviembre de 2009, del Director General de Asuntos y Asistencia Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre Competencia para resolver un visado
Telegramas Circulares nº 3637 y 3638, de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares
Telegramas Circulares nº 1367 y 1368, de 31 de marzo de 2010, de la Dirección de Asuntos y Asistencia Consulares
Telegramas Circulares nº 1403 y 1404, de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares
Circular nº 145-146, de 26 de enero de 2012, de la Subdirección General de Asuntos Exteriores
Instrucción de Servicio nº 15, de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Orden Circular nº 3, de 7 de noviembre de 2012, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Instrucción de Servicio nº 33, de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Telegrama Circular, de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Orden Circular nº 4, de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Telegramas Circulares nº 438 y 439, de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Orden Circular nº 1, de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Instrucción de Servicio nº 10, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Instrucción de servicio nº 23, de 12 de abril de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Telegrama circular nº 2333, de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios
Instrucción de Servicio nº 46, de 11 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Instrucción de servicio nº 23, de 12 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Instrucción de Servicio nº 5, de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Telegrama Circular nº 532, de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Telegrama Circular nº 1156, de 24 de junio de 2016, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Instrucción de Servicio nº 3, de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares
Instrucción de Servicio nº 5, de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares
Instrucción de Servicio nº 15, de 30 de mayo de 2019, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares
Instrucción de servicio nº 5, de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares sobre tramitación de visados Schengen tras las reforma del Código comunitario sobre visados

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Impreso de solicitud de visado (modelo Schengen). 2. Pasaporte o documento de viaje. 3. Fotografías y huellas dactilares 4. Documentos acreditativos aportados por el solicitante. Variables en función de cada caso, pero en general pueden agruparse en: <ul style="list-style-type: none"> - Documentos acreditativos del objeto de la estancia o tránsito. - Documentos acreditativos de la credibilidad del retorno o el tránsito. - Documentos acreditativos de recursos económicos. - Documentos acreditativos de seguro médico de viaje. - Documentos acreditativos de alojamiento. - Otros documentos acreditativos. 5. Justificantes de pago de los derechos de tramitación de la solicitud. 	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Series relacionadas

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Libros registro de expedición de visados	Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Memorias y estadísticas periódicas de las Oficinas Consulares y Secciones Consulares	Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa

Otra documentación relacionada

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Aplicación informática del Sistema de Información de Visados Consulares (SIVICO)	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares; Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Aplicación informática nacional del Sistema de Información de Visados (VIS)	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares	Recapitulativa
Informe Único de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de España	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares; Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Estadísticas anuales del Observatorio Permanente de la Inmigración	Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría General de Inmigración y Emigración. Observatorio Permanente de la Inmigración	Recapitulativa externa

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Esta petición de dictamen es modificación del dictamen 1/2017 del CSCDA relativo a la serie de solicitudes de visado de corta duración, para adecuarlo a los cambios introducidos en la tramitación y conservación de los expedientes correspondientes por el Reglamento (UE) 2019/115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 810/2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados).

La modificación solicitada consiste en:

- La reducción del plazo general de conservación de los expedientes de solicitud de visado concedidas de dos años a uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 el Código de visados.
- La introducción de un segundo muestreo de selección, a realizar en el Archivo General del Departamento, tras comprobarse que la muestra generada a partir del dictamen anterior resulta demasiado grande. No obstante, se ha considerado conveniente mantener la muestra a realizar en las oficinas consulares en los términos del dictamen 1/2017, ante la imposibilidad de coordinar y garantizar la realización de una muestra más selectiva en dichas oficinas, que incluya expedientes de todos los tipos de visados del período que se determine. Por ello, para hacerlo se ha optado por introducir este segundo muestreo sobre las muestras recibidas en el Archivo General.

Efectos inmediatos de la valoración:

- Transferencia al Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de todos los expedientes en papel tramitados antes del año 2000.
- Eliminación total de los expedientes de solicitudes aprobadas con más de un año de antigüedad.
- Eliminación total de los expedientes de solicitudes denegadas con más de cinco años de antigüedad.
- Eliminación total de los expedientes de solicitudes de visado de estancia de múltiples entradas de uno a dos años (ELM) con más de dos años de antigüedad.
- Eliminación total de los expedientes de solicitudes de visado de estancia de múltiples entradas de dos a cinco años (EXM) con más de cinco años de antigüedad.
- Sustitución de los documentos en papel por copias digitales auténticas en los expedientes tramitados a partir del 1 de enero de 2021, en el momento de su incorporación a la aplicación SIVICO, hasta la implantación del procedimiento electrónico de tramitación de visados.